



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-474-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 22 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2018-55321596-APN-SD#ENRE - TRANSPA S.A. - Solicitud de CCyNP para la la provisión, instalación y puesta en servicio de 1 Transformador Trifásico de 330/132/33 kV de 120/120/40 MVA y 1 campo de 330 kV en la ET Puerto Madryn.

VISTO el Expediente N° EX-2018-55321596-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.) mediante Nota GG N° 4068/18, digitalizada como IF-2018-55441631-APN-SD#ENRE, remitió a este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra de Ampliación que consiste en la incorporación de UN (1) transformador 352/138/34,5 kV - 120/120/40 MVA y UN (1) campo de 330 kV en la Estación Transformadora (ET) Puerto Madryn.

Que en la Nota de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (SEE) N° 00119, digitalizada como archivo embebido al IF-2018-55445436-APN-SD#ENRE, la obra ha sido definida por la SEE como Obra de Seguridad de Abastecimiento, en el marco de la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 1 de fecha 2 de enero de 2003.

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) remitió su Informe de Evaluación B-132564-1, digitalizado como IF-2019-07522166-APN-SD#ENRE, en el que describió detalladamente la Ampliación, que consiste en la provisión, instalación y puesta en servicio de UN (1) Transformador Trifásico de 330/132/33 kV de 120/120/40 MVA; la conexión del nuevo transformador a barras principales (I y II) de 330 kV, completando el campo N° 10 con los respectivos seccionadores de barra, interruptor de potencia, transformadores de intensidad, transformadores de tensión y descargadores; y la conexión del nuevo transformador a la barra de transferencia de 330 kV (barra III) mediante seccionador; el autotransformador de 60 MVA 330/132 kV existente en el campo 7 bis quedará como Reserva Fría con interruptor de 330 kV abierto.

Que CAMMESA recogió la opinión de TRANSPA S.A. quien señaló que, con el aumento de capacidad de transformación asociado a la Ampliación, no se supera la Potencia de Cortocircuito admisible por el equipamiento de la ET Puerto Madryn 330/132 kV y destacó los beneficios de la misma, por lo que solicitó a CAMMESA continuar con el trámite.

Que CAMMESA observó que TRANSPA S.A. deberá analizar junto con la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.) la incorporación del Evento desenganche del Transformador 330/132 kV de la Ampliación a los automatismos de Desconexión Automática de Generación (DAG) PY500 de TRANSENER S.A. y al automatismo SIP de la transportista troncal.

Que, a modo de conclusión, CAMMESA destacó que la Ampliación permitirá aumentar la confiabilidad del área norte de la red de TRANSPA S.A. y fundamentalmente, asegurar el abastecimiento de la demanda en ausencia del recurso eólico.

Que, coincidiendo con la opinión de la transportista y siempre que se cumplan con los requisitos señalados, concluyó su informe manifestando que la Ampliación es factible desde el punto de vista técnico.

Que el Departamento Ambiental (D.Amb) del ENRE, mediante su Memorando ME-2020-88200690-APN-DAM#ENRE, señaló que analizada la documentación presentada por TRANSPA S.A. y CAMMESA, no se advierten cuestiones que deban ser observadas ya que se entiende que, por la envergadura de las obras y toda vez que las acciones que se llevarán a cabo se circunscriben al ámbito de la ET Puerto Madryn, no se producirán modificaciones sustanciales de las condiciones ambientales actuales y se prevé que no se generarán impactos significativos para los posibles receptores cercanos.

Que no obstante lo mencionado, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 555 de fecha 17 de octubre de 2001 y complementarias, TRANSPA S.A., deberá incorporar en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los Campos Electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la ET Puerto Madryn.

Que mediante Informe Técnico IF-2020-88676401-APN-DSP#ENRE el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE informó que, desde el punto de vista de la seguridad pública, las instalaciones involucradas en la presente solicitud, presentada por TRANSPA S.A., para vincular al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) la incorporación de UN (1) nuevo Transformador 352/138/34,5 kV - 120/120/40 MVA y UN (1) campo de 330 kV en la ET Puerto Madryn, bajo jurisdicción de TRANSPA S.A., deberán cumplir con la normativa vigente, a saber: Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas), Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras), Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

Que el Área de Análisis Regulatorios y Estudios Especiales (AARyEE) de este Ente Nacional, mediante ME-2020-89924483-APN-ARYEE#ENRE, no advirtió inconvenientes u objeción de índole técnica alguna, propiciando la publicación de la solicitud en los términos previstos por el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos aprobado por Resolución ENRE N° 33 de fecha 7 de febrero de 2014, complementada mediante Resolución ENRE N° 122 de fecha 10 de abril de 2014.

Que, de acuerdo a lo establecido en el reglamento citado, corresponde publicar la solicitud de ampliación por CINCO (5) días hábiles administrativos en el portal de Internet del ENRE y solicitar a CAMMESA que realice una publicación similar por el mismo período de tiempo, y publicar por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión donde la obra se realizará o pueda afectar eléctricamente.

Que, una vez difundida la solicitud, se otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos desde la última publicación efectuada, para que quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

Que en caso de que la oposición planteada sea común a varios usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante exponer sus argumentos.

Que, una vez operado el vencimiento de los plazos establecidos sin que se registre la presentación de planteo u oposición alguna fundada en los términos señalados y en atención a los informes favorables presentados, se procederá a dictar un acto administrativo otorgando el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra que consiste en la provisión, instalación y puesta en servicio de UN (1) Transformador Trifásico de 330/132/33 kV de 120/120/40 MVA; la conexión del nuevo transformador a barras principales (I y II) de 330 kV, completando el campo N° 10 con los respectivos seccionadores de barra, interruptor de potencia, transformadores de intensidad, transformadores de tensión y descargadores; y la conexión del nuevo transformador a la barra de transferencia de 330 kV (barra III) mediante seccionador.

Que el solicitante deberá dar cumplimiento a los requerimientos técnicos efectuados por TRANSPA S.A. y CAMMESA a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del SADI.

Que en el trámite de estas actuaciones se ha respetado el debido proceso y se ha emitido el dictamen legal establecido en el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 56 incisos a), j) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021 y el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.) para la realización de la obra que consiste en la provisión, instalación y puesta en servicio de UN (1) Transformador Trifásico de 330/132/33 kV de

120/120/40 MVA; la conexión del nuevo transformador a barras principales (I y II) de 330 kV, completando el Campo N° 10 con los respectivos seccionadores de barra, interruptor de potencia, transformadores de intensidad, transformadores de tensión y descargadores; y la conexión del nuevo transformador a la barra de transferencia de 330 kV (barra III) mediante seccionador en la Estación Transformadora (ET) Puerto Madryn.

ARTÍCULO 2.- La publicación dispuesta en el artículo 1 se deberá efectuar a través de un AVISO en los portales de Internet del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) por el lapso de CINCO (5) días hábiles administrativos, y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirán las obras proyectadas o en donde puedan afectar eléctricamente. Asimismo, se fija un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde la última publicación efectuada, para que quien considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

ARTÍCULO 3.- Disponer que en caso de registrarse oposición que sea común a varios usuarios, y se encuentre fundamentada en los términos anteriormente señalados, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante brindar respuesta y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, en caso contrario, operado el vencimiento del plazo fijado en el artículo 2 de esta resolución sin que se verifique la presentación de oposición alguna, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo con el objeto de otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública referido en el artículo 1.

ARTÍCULO 5.- El solicitante deberá cumplir con todas las observaciones y requerimientos técnicos efectuados tanto por TRANSPA S.A. y CAMMESA, en sus respectivos informes técnicos, a efectos de garantizar el funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

ARTÍCULO 6.- Hacer saber a TRANSPA S.A. que deberá incorporar en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los Campos Electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la ET Puerto Madryn.

ARTÍCULO 7.- Hacer saber que las instalaciones involucradas en la presente solicitud deberán cumplir con la normativa vigente, a saber: Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas), Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras), Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

ARTÍCULO 8.- Notifíquese a TRANSPA S.A., a CAMMESA y al ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS de la Provincia de CHUBUT.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1791

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2022.09.22 16:06:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número:

Referencia: EX-2018-55321596-APN-SD#ENRE - TRANSPA S.A. - Solicitud de CCyNP para la la provisión, instalación y puesta en servicio de 1 Transformador Trifásico de 330/132/33 kV de 120/120/40 MVA y 1 campo de 330 kV en la ET Puerto Madryn.

A: CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942 1º piso (1106) CABA), Ente Regulador de Servicios Públicos de Chubut (Av. Yrigoyen 1339 1º piso (9102) Trelew - Chubut),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite copia de la RESOL-2022-474-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Sin otro particular saluda atte.